

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

NO. 2.004 CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AGENCIA DE
VIAJES S.A. QUEVETRAVEL.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. ----
CAPITAL AUTORIZADO: \$
1.600,00-----



1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 Provincia del Guayas, diecinueve de Agosto del dos mil cinco, ante mí,
10 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL** Notario Décimo Sexto de
11 éste Cantón, comparecen las siguientes personas: de la señora **XIMENA**
12 **ROXANA VERA CHANG**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
13 civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos, el señor
14 **RODDY VICENTE CASSANELLO TOBAR**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
16 por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
17 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
18 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
19 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
20 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
21 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo,
22 una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las
23 siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de
25 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
26 accionistas fundadores, los intervinientes: la señora **XIMENA**
27 **ROXANA VERA CHANG**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
28 civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos y en su

AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL



U. Pérez A.
K. Ruiz A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **RODDY VICENTE CASSANELLO TOBAR**, quien declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
3 por sus propios derechos Todos con domicilio y residencia en la ciudad
4 de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, y de tránsito
5 por esta ciudad con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
6 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los
7 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
8 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
9 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
10 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**-
11 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
12 constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes
13 estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE**
14 **VIAJES S.A. QUEVETRAVEL .-****Artículo Primero:** De la
15 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
16 **AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL** su nacionalidad es
17 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quevedo, Provincia de
18 Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
19 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo
20 que resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto**
21 **Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
22 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
23 inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de las
24 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
25 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
26 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya
27 sean insumos, productos intermedios o productos finales, Además de
28 dedicarse a la construcción, planificación, mantenimiento y realización

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
2 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles,
3 puertos, obras de infraestructura, calles, parterres, aceras, bordillos,
4 carreteras, dragados, rellenos, caminos vecinales. Pudiendo participar en
5 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra
6 de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
7 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país;
8 venta y fiscalización de proyectos para instituciones pública o privadas;
9 Prestará servicios de pintura en obras civiles.- Construcción, diseño y
10 mantenimiento de relleno sanitario.-A la confección, venta y
11 manufacturación de uniformes .- b).- Importación, exportación,
12 representación, distribución y comercialización de vehículos
13 automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como
14 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
15 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación,
16 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones
17 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
18 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
19 construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
20 petroleros; industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento
21 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización toda
22 clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y
23 derivados del petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento
24 de sistemas eléctricos en general.; así como a la prestación de todo tipo
25 de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico
26 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
27 actividad petrolera; construcción, mantenimiento de toda clase de
28 vehículos automotores y parques automotores, repuestos, accesorios

AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así
2 como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
3 de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de
4 productos plásticos para uso doméstico.-A la instalación y administración
5 de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de
6 vehículos nuevos y usados, importación y comercialización de equipos
7 industriales y maquinaria pesada.- Así como a la importación,
8 exportación, distribución, fabricación, explotación,, comercializacion de
9 madera, muebles artesanales industriales c).- Cultivo, extracción,
10 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de
11 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
12 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas,
13 como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
14 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
15 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
16 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el
17 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
18 toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación,
19 importación, representación, distribución y comercialización de
20 suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como
21 máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,
22 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
23 seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y
24 electrónicos para los mismos; venta, distribución y comercialización de
25 implementos musicales.- A la venta de todo tipo de kioscos.- e).- Se
26 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
27 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
28 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá
2 importar, distribuir y representar marcas registradas en
3 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en
4 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
5 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
6 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas
7 y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la
8 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
9 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
10 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
11 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior.-A la
12 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
13 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
14 distribuir, y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
15 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
16 congelado, productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito de
17 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
18 certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al
19 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, Construcción,
20 diseño, mantenimiento abastecimiento y proveeduría de mercados.- g).-
21 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
22 h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
23 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria
24 nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que
25 las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la
26 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,
27 papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
28 accesorios, productos de confitería; i).- Importar, **comercializar**
AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
2 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
3 computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de
4 procesos comerciales o industriales.-El arriendo y subarriendo de internet
5 e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
6 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
7 computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
8 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
9 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
10 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
11 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará
12 a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos
13 y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
14 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
15 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen
16 en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
17 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del
18 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios
19 lícitos para cada caso;; k).- Podrá instalar y administrar agencias de
20 publicidad y diseño gráfico; Se dedicará al diseño, construcción,
21 mantenimiento, y siembra de áreas verdes, parques y cerramientos.-
22 Proporcionara servicios de fumigación a barrios marginales y escuelas
23 públicas o privadas.- l).- A la intermediación del transporte por medio
24 de personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los
25 organismos competentes:- A la venta de servicios y/o bienes
26 aeroportuarios, terrestres, fluviales y de transportes masivos en
27 general m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
28 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
2 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
3 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
4 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
5 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación, exportación,
6 distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
7 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
8 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación
9 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
10 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
11 telecomunicaciones en general, telefonía celular, locutorios; diseño,
12 construcción y mantenimiento de alumbrado público, alcantarillado,
13 redes telefónicas, eléctricas y de fibra óptica ; ñ).- Establecer toda
14 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
15 publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas,
16 institutos educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como
17 constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo
18 exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y
19 colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-
20 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; podrá
21 dedicarse a labores de servicio y mantenimiento de limpieza y
22 recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas, centros
23 comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de
24 espectáculos pudiendo importar suministros y materiales necesarios
25 para dicha función; se podrá dedicar también a la venta y distribución
26 de productos de limpieza industrial e institucional tales como
27 desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes,
28 insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedica al diseño,

AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL



M. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 construcción, servicio y mantenimiento de áreas verdes, recreacionales
2 y jardines , para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas,
3 herbicidas y demás suministros para el objeto t).- Importación y
4 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).-
5 diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales,
6 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo
7 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
8 laboratorios farmacéuticos, v).- Importación, exportación,
9 representación, distribución y comercialización de productos de
10 consumo masivo, exportación e importación de materias primas y
11 productos elaborados; w).- Instalación, explotación y administración
12 de supermercados, minimercados, comercialización de materias
13 primas y productos terminados; venta de servicios, bienes, proyectos y
14 demás para camales a instituciones públicas y privadas, reciclaje de
15 basura y chatarra.- A la limpieza de esteros, canales, ríos,
16 instalaciones de baterías sanitarias x).- Fabricación, distribución y
17 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero;
18 y).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones
19 en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
20 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía
21 realizara actos y/o contratos de intermediación. Financiera Finalmente,
22 la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley,
23 que tenga relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del**
24 **Capital Social.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
25 **SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica,
26 y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados
27 Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
2 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por
3 el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada
4 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
5 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
6 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la
7 Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de
8 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde
9 la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
10 Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**
11 **Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas,
12 los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.
13 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General formada por
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
15 supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas**
16 **Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas
17 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
18 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
19 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
20 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
21 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
22 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
23 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
24 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
25 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
26 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta
27 de este por la persona que elijan los concurrentes. El Gerente será el
28 Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en

AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL



A. Ximón

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cada caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo:** De
2 las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General
3 de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
4 Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
5 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
6 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
8 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro
9 de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
10 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
11 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
12 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
13 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
16 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
17 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
18 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
19 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
21 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
22 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
23 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes
24 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
25 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal
26 de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
27 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente
28 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
2 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad
3 del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
4 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
5 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
6 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
7 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
8 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
9 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
10 Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de
11 Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General de
12 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
13 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
14 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
15 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación
16 del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
17 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General
18 de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital
19 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
20 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.--
22 **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
23 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
24 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
25 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
26 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General. La Junta
27 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía,
28 el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo el accionista

AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
2 pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las
3 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
4 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
5 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
6 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
7 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al
8 Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
9 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
10 Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
11 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
12 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
13 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
15 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número
16 impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
17 disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las
18 Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta
19 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.-
20 Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
21 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
22 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta
23 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
24 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y
25 Representación de la Compañía.- La administración y representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
27 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
28 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de
2 la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
3 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
4 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
5 Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
6 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
7 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones
8 de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
9 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario;
10 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General
11 de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-
12 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
13 estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes
14 del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna
15 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año
16 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
17 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
18 el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
19 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
20 Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la
21 Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
22 o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones
23 será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la
24 Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
25 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo
26 Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
27 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
28 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General.

AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

E. Pérez P.

1 de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien
2 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:**
3 **Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-** De las utilidades que
4 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor
5 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal
6 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
7 ciento del capital social.- el fondo de reserva legal deberá ser integrado,
8 si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
9 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de
10 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
11 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
12 **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los
13 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
14 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
15 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
16 Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la
17 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
18 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
19 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
20 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
21 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
22 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
23 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
24 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **AGENCIA DE**
25 **VIAJES S.A. QUEVETRAVEL** declaran que las ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
27 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la
28 señora **XIMENA ROXANA VERA CHANG**, ha suscrito



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación **AGENCIA DE VIAJES S.A QUEVETRAVEL**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sra. Ximena Roxana Vera Chang	\$ 199.75
Sr. Roddy Vicente Cassanello Tobar	\$ 0.25
TOTAL	\$ 200.00

M. Dávila

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

U. Dávila
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sección del Cantón
Guayaquil

Guayaquil, 03 de Agosto del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:QUITO

Número de Trámite: 7058309

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0902509637 CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha de Reservación: 11/07/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7058309

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2005 15:00:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

http://www.supercias.gov.ec/web/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/r... 12/07/2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANÍA No. 130344174-B
 VERA CHANG XIMENA ROXANA
 23 JULIO 1973
 /COSTA RICA/
 001- 0074 00074
 FIDHINCHA / QUITO
 EDUARDO SUAREZ 1973



Ximena Vera

ECUATORIANA ***** A3323A2242
 CAYARO JORGE ENRIQUE TOVAR CHONG
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VERA VERA BARAHONA
 BLANCA CHANG MALATS
 QUESVEDO 20/07/2001

FORMA No. 1475313-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

7-0138 NUMERO
 1209441744 CEDULA
 VERA CHANG XIMENA ROXANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUESVEDO
 CANTON

R. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANÍA No. 091766564-B
 CASSANELLO TOBAR RODDY VICENTE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
 23 MAYO 1982
 022- 0368 11137 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1982



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 VICENTE J. CASSANELLO TOBAR
 PARA VOTAR EN
 QUESVEDO
 BEN 000554

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

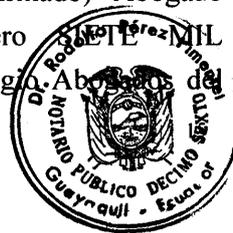
84-0142 NUMERO
 001766564 CEDULA
 CASSANELLO TOBAR RODDY VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUIL
 CANTON



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE**, equivalentes a
2 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES** de los Estados
3 Unidos de Norteamérica, el señor **RODDY VICENTE CASSANELLO**
4 **TOBAR**, ha suscrito UNA ACCION, equivalentes UN DOLAR de los
5 Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO**
6 **DEL CAPITAL SOCIAL**. Los accionistas fundadores de la compañía
7 **AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL.**, declaran, haber
8 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
9 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- La señora
10 **XIMENA ROXANA VERA CHANG**, ha pagado en numerario la
11 cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y
12 CINCO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
13 **RODDY VICENTE CASSANELLO TOBAR** ha pagado en numerario
14 la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los
15 Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de
16 la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los
17 Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del capital suscrito y no
18 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
19 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
20 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
21 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
22 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
23 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
24 intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT**
25 **CEDEÑO GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones
26 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado
27 Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro número **SETECIENTOS MIL**
28 **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, del Colegio de Abogados de
AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL

M. Pérez P.
Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
2 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
3 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
4 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a
5 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
6 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Ximena Vera Chang

SRA. XIMENA ROXANA VERA CHANG

C.C. No.120344174-4

C.V. No. 7-0138

Rodolfo Pérez Pimentel

SR. RODDY VICENTE CASSANELLO TOBAR

C.C. No.091766564-8

C.V. No. 84-0142



Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

16 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Sigudo* TESTIMONIO, EN *seis* FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY 18 AGO. 2005

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2 **RAZÓN:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo
3 nota de la Resolución No. 05-G-IJ-0005714 dictada por la Abogada
4 **ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, Especialista Jurídico, de
5 fecha 31 de Agosto del 2005, se tomó nota de la aprobación que
6 contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de
7 **Compañía Anónima Denominada AGENCIA DE VIAJES S.A.**
8 **QUEVETRAVEL** otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón
9 **Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel el 19 de Agosto del 2005.-**
10 **Guayaquil, 02 de Septiembre del 2005.-**

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23 **CERTIFICO:** Que la escritura de Constitución de la Compañía Agencia de
24 **Viajes S.A., QUEVETRAVEL**, conjuntamente con la Resolución No.05-
25 **G-IJ-0005714**, dictado por la Abogada **Adriana Manrique Rossi de**
26 **Aguirre**, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías, queda
27 inscrita bajo el No.102 en el Registro Mercantil y anotada al No.4240 del
28 **Libro Repertorio**, en esta fecha.- **Quevedo, Octubre 20 del 2005**

28



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUEVEDO

Ab. Hugo J. Cabezas Moncayo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. .06.

000003822

Guayaquil,

0 MAR. 2006

Señores
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES S.A. QUEVETRAVEL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO